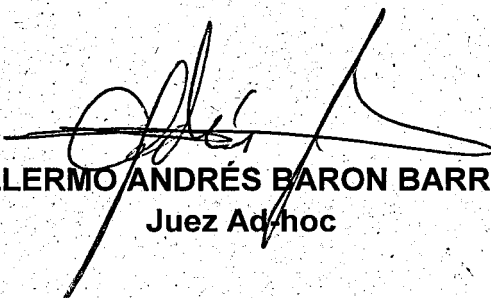


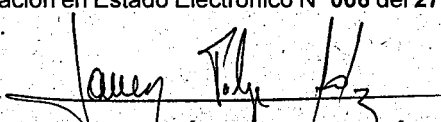
Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MANUEL ARTURO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50 001 3333 008 2018 00201-00

Revisado el expediente, se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el ordinal quinto del auto del 07 de noviembre de 2018 (fl. 78), esto en lo que se refiere al pago de los gastos ordinarios del proceso; por consiguiente, se dispone **requerir** a la parte interesada, para que en el término de quince (15) días, cumpla dicha carga, so pena de dar aplicación a la figura procesal del desistimiento tácito, contemplada en el artículo 178 del C.P.A.C.A., dejando sin efectos la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ANDRÉS BARÓN BARRERA
Juez Ad hoc

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 26 de febrero de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 006 del 27 de febrero de 2019 .		
 LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ Secretaria del Circuito		

